

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-SCFI-2000, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicado el 3 de julio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO PROY-NOM-063-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-REQUISITOS DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-063-SCFI-2000, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de julio de 2001.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE).</p> <p>Fecha de recepción: 2001-08-31.</p> <p>Comenta que en el prefacio del Proyecto de NOM, debe modificarse el nombre completo de ANCE como "Asociación Nacional de Normalización y Certificación, A.C., ya que aparece como Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó íntegramente la propuesta de modificación.</p>
<p>Asimismo, sugiere incluir en el prefacio del Proyecto de NOM los nombres de otras empresas que participaron en las reuniones de trabajo, como son: Condulimex, Conductores Eléctricos Ronahe, Ikura Manufacturas Eléctricas, Manufacturas Eléctricas del Bajío y la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ingeniería.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, incluyendo en el prefacio de la NOM definitiva los nombres de las empresas propuestos.</p>
<p>Solicita omitir la mención del tipo de sociedad de las instituciones y empresas participantes en la elaboración de la NOM.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que la inclusión del tipo de sociedad describe con mayor claridad a la empresa participante.</p>
<p>Propone eliminar de las secciones I y II del inciso 2.1 el enunciado "para usos eléctricos" que aparece al final de cada nombre del producto, ya que en el capítulo 1 "Objetivo" se indica que la norma abarca los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, por lo que se considera innecesario repetir este enunciado al final de cada nombre de producto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizando la modificación sugerida.</p>
<p>Sugiere agregar a la introducción del capítulo 3 "Referencias" la expresión "o las que las sustituyan".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, adicionando la redacción sugerida.</p>

<p>Propone eliminar el año de edición de las normas, así como la fecha de declaratoria de vigencia publicada en el Diario oficial de la Federación.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, ya que la codificación de las normas oficiales mexicanas incluye también el año de su edición.</p> <p>La propuesta de eliminar la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia, no se aceptó en virtud de que dicha información facilita la identificación y ubicación del documento.</p>
<p>Se propone adicionar al capítulo de referencias las siguientes normas mexicanas: NMX-J-10/1-ANCE, NMX-J-12/1, NMX-J-532-ANCE, NMX-J-533-ANCE.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adicionándose las referencias solicitadas.</p>
<p>Sugiere eliminar del capítulo 3 "Referencias" las normas NMX-J-066-ANCE, NMX-J-129-ANCE, NMX-J-212-ANCE, NMX-J-312-ANCE y NMX-J-516-ANCE, ya que no es necesario hacer referencia a ellas dentro del texto de la NOM.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Propone corregir en el capítulo de "Referencias" los títulos de las siguientes normas mexicanas: NMX-J-028-ANCE, NMX-J-058-ANCE y NMX-J-300-ANCE, ya que presentan omisión de algunas palabras o bien difieren en su escritura de los títulos vigentes.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, capturándose los títulos vigentes.</p>
<p>Propone modificar la redacción del capítulo 5 "Requisitos generales", a fin de simplificar y aclarar los parámetros de control de los conductores eléctricos que no están contemplados en alguna de las secciones del capítulo 7 de la NOM.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, redactando el capítulo 5 como aparece en la NOM definitiva.</p>
<p>Sugiere modificar en el capítulo 7 "Especificaciones" la expresión "para usos eléctricos", ya que en el objetivo del Proyecto de NOM se establece que abarca los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, por lo que se considera innecesario repetirlo al final de cada nombre del producto.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizándose la modificación sugerida.</p>
<p>Propone incluir en el inciso 7.1.2 "Cumplimiento" la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-012/1-ANCE y en el inciso 7.3.2 "Cumplimiento" la referencia a la Norma NMX-J-010/1-ANCE, a fin de que en la NOM definitiva se incluyan los conductores con designación internacional incluidos en dichas normas.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla.</p>
<p>Sugiere separar en el inciso 7.2.1 los tipos de alambre de aluminio de acuerdo a su temple. Asimismo, en los títulos de los productos se propone omitir la expresión "de sección circular" y en el inciso 7.2.2 omitir la expresión "para usos eléctricos", ya que esto no forma parte del título de la Norma.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizándose las modificaciones sugeridas.</p>

<p>Sugiere que en el inciso 7.2.2, para los casos de alambre de aluminio aleación AA-8000, y de cable de aluminio aleación AA-8000, se haga referencia directa a las normas mexicanas correspondientes, en lugar de hacer referencia al apéndice, ya que al haberse aprobado y publicado recientemente las normas mexicanas NMX-J-532-ANCE y NMX-J-533-ANCE referentes a dichos productos, su inclusión simplifica este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y hace innecesarios los apéndices A y B.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizándose las modificaciones sugeridas.</p>
<p>Propone modificar el texto del párrafo del inciso 7.3.1 como sigue: "El alcance de esta sección cubre los siguientes tipos de conductores descritos en las normas mexicanas referenciadas en el inciso 7.3.2 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana:"</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de redacción y decidió aceptarla.</p>
<p>Sugiere adicionar "kcmil" al enunciado de los incisos 8.1.2, 8.2.1 y 8.2.2, que indica "-Entre paréntesis la designación del conductor correspondiente en AWG o KCM (si existe)"</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla adicionando a la redacción la designación "kcmil".</p>
<p>Propone omitir los apéndices A y B, ya que la información contenida en ellos ha sido recogida en las normas mexicanas NMX-J-532-ANCE y NMX-J-533-ANCE, las cuales se sugiere que se incluyan en el capítulo 3, Referencias.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, eliminándose los apéndices A y B de la NOM definitiva.</p>
<p>Alcan Cable. Fecha de recepción: 2001-08-29. Propone incluir en el inciso 2.4 como excepción de la aplicación de la NOM al cable tipo MC, ya que a la fecha la NOM-063-SCFI vigente, no le aplica.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que se incluyó la redacción del capítulo 5 de la NOM en cuestión, el cual es aplicable a todos los productos que no están previstos dentro de alguna de las secciones descritas en el capítulo 7 de dicha NOM.</p>
<p>Menciona que en el inciso B.4.1.4 hay un error con el uso de la palabra "mayor". Indica que debe decir "siempre y cuando las distancias entre uniones no sea menor de 0,3 m para cables de 19 alambres o menos.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y estuvo de acuerdo en que debe usarse la palabra menor en lugar de la de mayor, sin embargo, en razón de que fueron eliminados el apéndice A y B se concluyó que ya no era necesario realizar la corrección sugerida.</p>
<p>Comenta que en la tabla B.1 existe un error en el valor de la resistencia eléctrica a 20°C del calibre 1 AWG. El valor debe ser 0,6798 y no 0,6796 como aparece en el Proyecto de NOM.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y estuvo de acuerdo en los valores sugeridos, sin embargo, en razón de que fueron eliminados los apéndices A y B de la NOM definitiva no se consideró necesario incluir la modificación sugerida.</p>

Atentamente

México D.F., a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086/1-SCFI-2001, Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado el 14 de agosto de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO PROY-NOM-086/1-SCFI-2001, INDUSTRIA HULERA-LLANTAS PARA CAMION-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086/1-SCFI-2001, Industria hulera-Llantas para camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de agosto del 2001.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Cámara Nacional de la Industria Hulera Fecha de recepción: 2001-10-12.</p> <p>Propone ampliar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana a las llantas usadas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual sugiere eliminar del objetivo y campo de aplicación de la NOM la palabra "nueva".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que se trata de dos productos diferentes, es decir, las llantas usadas deben tener sus propias especificaciones a fin de evaluar su cumplimiento con las mismas y establecer, con base en ellas, su periodo de garantía.</p>
<p>Sugiere que en la nota cuatro se modifique la redacción como sigue:</p> <p>"Nota 4: Equivalencias entre rango de carga y/o índice de velocidad."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que no existe una relación directa entre lo que es el rango de carga y el índice de velocidad, razón por la cual se conservó la misma redacción publicada en el proyecto de NOM.</p>
<p>Comenta que en la columna de presión máxima de inflado de la tabla F, dice kpa y debe decir kPa.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo, realizándose la modificación propuesta.</p>
<p>Señala que en la columna de presión máxima de inflado de la tabla G, dice Pa y debe decir kPa.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo, realizándose la modificación propuesta.</p>
<p>Indica que en la columna de presión máxima de inflado diagonal-radial, de la tabla M: se menciona kPa (dos veces) y debe aparecer una sola vez a fin de guardar el mismo orden de las demás tablas.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizándose la modificación sugerida.</p>

<p>Comenta que en el capítulo de “Bibliografía”, tercer guión, dice:</p> <p>“... Norma número 11 ...”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“... Norma número 110 ...”</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizándose la modificación en el texto de la NOM definitiva.</p>
<p>Propone modificar la redacción del inciso 7.1.2 literal e), como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>“e) Anotar el promedio de estas mediciones como anchura de sección y anchura total, y”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“e) Anotar el promedio de estas mediciones como anchura de sección sin el guarda banquetta, letras realizadas y/o adornos.”</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizándose la modificación sugerida.</p>
<p>Indica que en la tabla B del proyecto de NOM la clave de identificación 205/70*14, anchura de sección máxima 217 mm, debe ser anchura de sección máxima 224 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizando la modificación sugerida.</p>
<p>Asimismo, la clave de identificación 215/70*14, anchura de sección máxima 216 mm, debe ser anchura de sección 231 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla.</p>
<p>Comenta que en la tabla C, la clave de identificación 8*14.5, anchura de sección 217 mm debe ser de 224 mm y la 258 mm debe ser de 231 mm</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizándose la modificación sugerida.</p>
<p>Indica que en la tabla D, clave de identificación 205/65*15, dice que la presión máxima de inflado es de 310 mm y 350 mm, rin de medición 139,7 mm, anchura de sección máxima 209 mm.</p> <p>Debe decir presión máxima de inflado de 340 mm y 375 mm, rin de medición 152,4 mm, anchura de sección máxima 224 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla.</p>
<p>Menciona que en la tabla E, clave de identificación 175/75*16, dice que la presión máxima de inflado es de 310 mm y 350 mm. Sin embargo, la presión máxima de inflado debe ser de 435 mm y 475 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizándose la modificación sugerida.</p>
<p>Comenta que en la tabla H, clave de identificación 11*17.5, la carga máxima es de 2 290 kg, la presión máxima de inflado es de 760 kPa y 790 kPa, el rin de medición es de 190,5 mm y la anchura de sección máxima es de 279 mm. Sin embargo, la carga máxima debe ser de 2 300 kg, la presión máxima de inflado de 690 kPa y 720 kPa el rin de medición de 209,6 mm y ancho de sección máxima de 294 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla.</p>

<p>Indica que en la tabla K, clave de identificación 11.00*20, dice que el valor de la anchura de sección máxima es de 342 mm, sin embargo dicho valor debe ser de 314 mm.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizándose la modificación sugerida.</p>
<p>Comenta que en la tabla M, las claves y valores correspondientes a cada clave están desplazados, es decir, no corresponden una al otro.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó el comentario y decidió aceptarlo reacomodando los valores, a fin de que correspondieran a su clave.</p>
<p>Normalización y Certificación Electrónica, A.C. Fecha de recepción: 2001-10-15.</p> <p>Comenta que de acuerdo con el inciso 5.1.3 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-1997 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas, debe evitarse el uso de barbarismos, motivo por el cual se debe corregir el barbarismo "LLANTA" y en su lugar emplear el término "Neumático".</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, decidió no aceptarla, en virtud de que la palabra "Llanta" es aceptada por la real academia de la lengua española, por lo tanto su uso es apropiado como título del producto de la norma en cuestión.</p>
<p>Indica que debe eliminarse el punto decimal de la numeración de cada uno de los capítulos que integran al proyecto de norma oficial mexicana, a fin de ser congruentes con lo dispuesto por la NMX-Z-013-1977 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla realizándose la modificación sugerida.</p>
<p>Sugiere que en el capítulo 2 "Referencias" se incluyan las claves y títulos de las tres partes de la Norma Mexicana NMX-Z-012-1987 "Muestreo para la inspección por atributos, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla incluyendo en el capítulo de referencias las tres claves y títulos de las tres partes de la Norma Mexicana NMX-Z-012-SCFI-1987.</p>
<p>Propone que en el capítulo 6 "Muestreo" se incluyan la referencia a las claves de las tres partes de la Norma mexicana NMX-Z-012-1987.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, incluyéndose en el capítulo de muestreo las claves de las tres partes de la Norma Mexicana NMX-Z-012-SCFI.</p>
<p>Comenta que de conformidad con la tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI, deben separarse las cifras de varios dígitos en grupos apropiados, contando del signo decimal a la derecha y a la izquierda, los grupos deben ser separados por un espacio, nunca con una coma, un punto o por otro medio.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, expresando las cantidades conforme a lo establecido en la NOM-008-SCFI "Sistema General de Unidades de Medida", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.</p>
<p>Propone que las tablas del apéndice se numeren y se estructuren conforme a lo dispuesto por los incisos 5.4, 5.4.1, 5.4.2, 5.4.3, 5.4.4 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-1997 "Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas", es decir, usando números y no letras como aparece en el proyecto de NOM.</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y decidió aceptarla, realizando el cambio de letras de las tablas del apéndice por números arábigos.</p>
<p>Comenta que debe corregirse en el capítulo de bibliografía la clave de la norma internacional:</p> <p>Dice: SO-9948-1992 "Truck ..."</p> <p>Debe decir: ISO-9948-1992 "Truck ..."</p>	<p>El grupo de trabajo analizó la propuesta de modificación y decidió aceptarla.</p>

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-BB-106-SCFI-2002, NMX-BB-107-SCFI-2002 y NMX-BB-108-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Insumos para la Salud. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-normas.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-BB-106-SCFI-2002	MATERIAL DE LABORATORIO-CREATININA, METODO COLORIMETRICO DE PUNTO FINAL (BONSNES Y TAUSSKY) CON PICRATO ALCALINO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la creatinina, método colorimétrico de punto final (Bonsnes y Tausky) con picrato alcalino que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-BB-107-SCFI-2002	MATERIAL DE LABORATORIO-CREATININA, METODO COLORIMETRICO CINETICO CON PICRATO ALCALINO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la creatinina, método colorimétrico cinético con picrato alcalino que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-BB-108-SCFI-2002	MATERIAL DE LABORATORIO-TRIGLICERIDOS METODO ENZIMATICO COLORIMETRICO DE PUNTO FINAL CON LIPASA-GLICEROL-CINASA Y FORMAZAN (INT)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir el reactivo denominado triglicéridos, método enzimático colorimétrico de punto final con lipasa-glicerol-cinasa y formazán (INT) que se comercializa en territorio nacional.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 28 de enero de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.-
Rúbrica.